

## Política 5116.1: Inscripción abierta dentro del distrito

Estado: ADOPTADO

Fecha de adopción original: 24/05/2023 | Fecha de última revisión: 13/12/2023 |

Fecha de última revisión: 13/12/2023

La Junta Directiva desea brindar opciones de inscripción que satisfagan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes y padres/tutores del distrito, y al mismo tiempo maximizar el uso eficiente de las instalaciones y recursos del distrito. El Superintendente o su designado establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre las escuelas del distrito de acuerdo con la ley, la política de la Junta y la regulación administrativa.

Los padres/tutores de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, independientemente de la ubicación de residencia dentro del distrito. (Código de Educación 35160.5)

La Junta revisará anualmente esta política. (Código de Educación 35160.5, 48980)

### Prioridades de inscripción

Ningún estudiante que actualmente reside dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante que se transfiera desde fuera del área de asistencia. (Código de Educación 35160.5)

El Superintendente o su designado otorgará prioridad para la inscripción de un estudiante en una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante, si el estudiante:

1. Está matriculado en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California (CDE ) como "persistentemente peligroso" (20 USC 7912; 5 CCR 11992)

2. Es víctima de un delito violento mientras se encuentra en el recinto escolar (20 USC 7912)

3. Es víctima de un acto de intimidación cometido por otro estudiante del distrito, como determinado a través de una investigación luego de la presentación por parte del padre/tutor de una queja por escrito ante la escuela, el distrito o la agencia policial local de conformidad con el Código de Educación 234.1 (Código de Educación 46600).

Si la escuela del distrito solicitada por el estudiante está en su capacidad máxima, el Superintendente o su designado deberá aceptar una solicitud de transferencia dentro del distrito para otra escuela del distrito. (Código de Educación 46600)

4. Está actualmente inscrito en una escuela del distrito identificada por el CDE para apoyo y mejora integral, dando prioridad a los estudiantes de menor rendimiento académico de familias de bajos ingresos según lo determinado de conformidad con 20 USC 6313(a)(3) (20 USC 6311)

5. Está experimentando circunstancias especiales que podrían ser perjudiciales o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual, incluidas, entre otras, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante. Cualquier estudiante de este tipo puede transferirse a una escuela del

distrito que esté al límite de su capacidad y que de otro modo esté cerrada a transferencias. Para otorgar prioridad bajo estas circunstancias, el Superintendente o su designado debe haber recibido: (Código de Educación 35160.5)

1. Una declaración escrita de un representante de una agencia estatal o local apropiada, incluido, entre otros, un funcionario encargado de hacer cumplir la ley o un trabajador social, o un profesional registrado o con licencia adecuada, incluido, entre otros, un psiquiatra, psicólogo, terapeuta matrimonial y familiar, trabajador social clínico o consejero clínico profesional

2. Una orden judicial, incluida una orden de restricción temporal y una orden judicial

6. Es hermano de otro estudiante que ya asiste a esa escuela

7. Tiene un padre/tutor cuyo el lugar principal de empleo es esa escuela

#### Proceso de solicitud y selección

Para garantizar que las prioridades de inscripción en las escuelas del distrito se implementen de acuerdo con la ley y la política de la Junta, las solicitudes de inscripción abierta dentro del distrito se presentarán entre el 15 de enero y el 15 de marzo del año escolar anterior al año escolar para el cual se solicita el traslado.

El Superintendente o su designado calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria utilizando la inscripción de estudiantes y el espacio disponible. (Código de Educación 35160.5)

Excepto por las prioridades enumeradas anteriormente, el Superintendente o su designado utilizará un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar qué estudiantes serán admitidos cada vez que una escuela del distrito reciba solicitudes de admisión que superen la capacidad de la escuela. (Código de Educación 35160.5)

Las decisiones de inscripción no se basarán en el desempeño académico o deportivo de un estudiante. Sin embargo, los criterios de ingreso existentes pueden usarse para inscribir estudiantes en escuelas o programas especializados, siempre que los criterios se apliquen uniformemente a todos los solicitantes. Además, el rendimiento académico se puede utilizar para determinar la elegibilidad o la ubicación en programas para estudiantes superdotados y talentosos. (Código de Educación 35160.5)

#### Transporte

En general, el distrito no estará obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que asisten a la escuela fuera de su área de asistencia.

Sin embargo, a petición de los padres/tutores, el distrito proporcionará asistencia de transporte a cualquier estudiante que sea elegible para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y cuya inscripción en una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante sea el resultado de haber sido víctima de intimidación. (Código de Educación 46600)

---

**Descargo de responsabilidad de referencia de política:**

Estas referencias no pretenden ser parte de la política en sí, ni indican la base o autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

<b>Estado</b>	<b>Descripción</b>
5 RCC 11992-11994	<u>Definición de escuelas persistentemente peligrosas</u>
Ed. Código 200	<u>Igualdad de derechos y oportunidades en las instituciones educativas estatales</u>
Ed. Código 35160.5	<u>Políticas del distrito; Reglas y regulaciones</u>
Ed. Código 35291-35291.5	<u>Normas</u>
Ed. Código 35351	<u>Asignación de estudiantes a escuelas particulares.</u>
Ed. Código 46600-46611	<u>Acuerdos de asistencia entre distritos</u>
Ed. Código 48200	<u>Asistencia obligatoria</u>
Ed. Código 48204	<u>Requisitos de residencia para la asistencia a la escuela.</u>
Ed. Código 48300-48316	<u>Alternativas de asistencia estudiantil; programa del distrito escolar de elección</u>
Ed. Código 48980	<u>Notificaciones a padres/tutores</u>
<b>Federal</b>	<b>Descripción</b>
20 USC 6311	<u>plan estatal</u>
20 USC 6313	<u>Elegibilidad de escuelas y áreas de asistencia escolar; asignación de fondos</u>
20 USC 7912	<u>Transferencias de escuelas persistentemente peligrosas</u>
<b>Recursos de gestión</b>	<b>Descripción</b>
Opinión del Fiscal General	<u>85 Ops.Cal.Atty.Gen. 95 (2002)</u>
Publicación del Departamento de Educación de California	<u>Ley Cada Estudiante Triunfa - Actualización #8, 14 de julio de 2017</u>
Publicación del Departamento de Educación de California	<u>Preguntas frecuentes sobre la elección de escuelas públicas</u>
Decision de la Corte	<u>Crawford contra el Distrito Escolar Secundario Huntington Beach Union (2002) 98 Cal.App.4th 1275</u>

Recursos de gestión	Descripción
Publicación del Departamento de Educación de EE. UU.	<a href="#"><u>Opción de elección de escuela insegura, mayo de 2004</u></a>
Sitio web	<a href="#"><u>Servicios Legales de la Oficina de Educación del Distrito y del Condado de CSBA</u></a>
Sitio web	<a href="#"><u>Departamento de Educación de California</u></a>
Sitio web	<a href="#"><u>CSBA</u></a>
Sitio web	<a href="#"><u>Departamento de Educación de EE. UU.</u></a>

### Referencias cruzadas

Código	Descripción
0450	<a href="#"><u>Plan Integral de Seguridad</u></a>
0450	<a href="#"><u>Plan Integral de Seguridad</u></a>
1312.3	<a href="#"><u>Procedimientos uniformes de quejas</u></a>
1312.3	<a href="#"><u>Procedimientos uniformes de quejas</u></a>
3540	<a href="#"><u>Transporte</u></a>
3540	<a href="#"><u>Transporte</u></a>
3541	<a href="#"><u>Rutas y servicios de transporte</u></a>
5020	<a href="#"><u>Derechos y responsabilidades de los padres</u></a>
5020	<a href="#"><u>Derechos y responsabilidades de los padres</u></a>
5111	<a href="#"><u>Admisión</u></a>
5111	<a href="#"><u>Admisión</u></a>
5111.1	<a href="#"><u>Residencia del distrito</u></a>
5116	<a href="#"><u>Límites de asistencia escolar</u></a>
5116	<a href="#"><u>Límites de asistencia escolar</u></a>
5117	<a href="#"><u>Asistencia entre distritos</u></a>
5117	<a href="#"><u>Asistencia entre distritos</u></a>

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
5131.2	<u>Acoso</u>
5131.7	<u>Armas e instrumentos peligrosos</u>
5131.7	<u>Armas e instrumentos peligrosos</u>
5145.6	<u>Notificaciones a padres/tutores</u>
5145.6-EPDF(1)	<u>Notificaciones a padres/tutores</u>
6117	<u>Horarios durante todo el año</u>
6117	<u>Horarios durante todo el año</u>
6164.6	<u>Identificación y educación según la Sección 504</u>
6164.6	<u>Identificación y educación según la Sección 504</u>
6173.1	<u>Educación para jóvenes de crianza</u>
6173.1	<u>Educación para jóvenes de crianza</u>
9000	<u>Papel de la junta</u>
9310	<u>Políticas de la Junta</u>
9310	<u>Políticas de la Junta</u>